

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ- CESAR. – VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 453

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: EBER JOSÉ CAAMAÑO LOPEZ

APDO: DR. FERNEY MARTINEZ RIVERA

DDO: EINIS PEREZ PEREZ

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00182-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **EINIS PEREZ PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.745.873, quien se desempeña como empleada al servicio de la secretaria de educación departamental del cesar, en la calidad de docente de la Institución Educativa Juan Mejía Gómez (sede #7) del municipio Chiriguana Cesar, para lo cual se le oficiará en tal sentido al señor pagador del fondo educativo Departamental del Cesar, adscrito a la secretaria de educación Departamental del Cesar, Ofic. Principal en la Calle 16 No. 12 - 120, edificio Alfonso López Michelsen, piso 4 en la ciudad de Valledupar Cesar, o en el correo electrónico: educacion@cesar.gov.co, haciéndole saber que estas retenciones deben limitarse hasta la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$30.050.000) M/cte** y consignarlas en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 201782042001 que este Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Chiriguana – Cesar. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 22 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 082.**

El secretario:

